

## AUGC ADVIERTE SOBRE EL USO DE SISTEMAS COMPLEMENTARIOS A LOS DE RETENCIÓN INFANTIL NO HOMOLOGADOS

Desde AUGC Las Palmas queremos trasladar a todos los padres y madres que llevan a sus hijos pequeños en su automóvil haciendo uso de un dispositivo complementario a los sistemas de retención infantil (SRI) la siguiente advertencia:

1.- Se ha recibido en las distintas unidades de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil un escrito impartiendo instrucciones sobre la forma de actuar de los agentes en caso de encontrarse con usuarios que estén haciendo uso de un dispositivo **no homologado** comercializado con la finalidad de **desplazar los SRI colocados en el asiento trasero del vehículo hacia el lateral/externo con el fin de aumentar el espacio en la plaza central del mismo.**

2.- Esta advertencia está motivada por la **respuesta del Ministerio de Industria** a una consulta realizada con el fin de verificar la regulación de este tipo de dispositivos. Según el organismo competente, estos dispositivos no se encuentran *contemplados dentro de la reglamentación de homologación* por lo que **no es posible garantizar que el uso de los mismos no tiene un efecto negativo en la seguridad de los ocupantes.**

3.- Este tipo de dispositivo, que se ancla simultáneamente al ISOFIX del coche y al SRI, no está homologado y por lo tanto su uso no está autorizado, contraviniendo de este modo el artículo 117.4 del Reglamento General de Circulación el cual especifica que: *"Los sistemas de retención infantil se instalarán en el vehículo siempre de acuerdo con las instrucciones que haya facilitado su fabricante a través de un manual, folleto o publicación electrónica. Las instrucciones indicarán de qué forma y en qué tipo de vehículos se pueden utilizar de forma segura"*.

4.- Por parte de AUGC se tiene conocimiento de que **al menos ha ocurrido un siniestro vial con resultado de fallecimiento de un menor cuyo SRI estaba anclado a través de ese tipo de dispositivo** al que se refiere la contestación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

5.- Ya en diciembre de 2019 la revista publicada por la DGT **"Tráfico y Seguridad Vial"** advertía acerca de los riesgos para el menor *"debido al cambio de la geometría del cinturón"* y se mostraban tajantes al respecto: *"Aquellos accesorios que se utilizan como complementos de un SRI que no hayan sido ensayados como parte de la homologación de un sistema de retención infantil no puede ser reconocido como seguros por una autoridad de homologación"*

6.- En base a todo lo anterior, **los agentes deberán formular el correspondiente boletín de denuncia.** A día de hoy esta infracción **supone el pago de 200€ de multa y la detracción de 3 puntos de carnet**, hasta que se apruebe el anteproyecto de reforma del carnet por puntos, momento en el cual la detracción será de 4 puntos.

7.- Además de la correspondiente denuncia, los agentes actuantes, con el fin de garantizar la integridad física del menor, **se asegurarán de que el conductor retira el citado dispositivo y ancla el SRI correctamente al ISOFIX del vehículo**, tal y como indica el manual de instrucciones, antes continuar la marcha.

Se cree que en España se han vendido más de 10.000 unidades de este dispositivo, pudiendo ocasionar lesiones graves o mortales a los niños que los utilicen. **Desde AUGC velamos constantemente por la seguridad de los usuarios, e instamos a todas las familias que se encuentren actualmente haciendo uso de este dispositivo que por el bien de sus hijos, lo retiren de inmediato.**







MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA  
EMPRESA

Subdirección General de Calidad y  
Seguridad Industrial

**D. Javier Villalba Carrasquilla**  
**Jefe Unidad Normativa**  
**Dirección General de Tráfico**  
**Ministerio del Interior**

Estimado Sr. Villalba,

En contestación a su comunicación de 7 de febrero se informa lo siguiente:

El artículo 117 del Reglamento General de Circulación<sup>1</sup>, establece la obligación del uso de los sistemas de retención infantil (SRI) homologados por parte de los menores de estatura igual o inferior a 135 cm.

Los requisitos técnicos aplicables a los vehículos, así como determinados elementos relacionados con la seguridad vial y/o el desempeño medioambiental, como los SRI, se encuentran recogidos en el Real Decreto 2028/1986<sup>2</sup>.

Según lo establecido en los puntos 8 y 9 de la parte "4. Varios", Anexo I, los sistemas de retención pueden ser homologados según lo establecido en los Reglamentos de Naciones Unidas nº 44<sup>3</sup> y nº 129<sup>4</sup>. Si bien la reglamentación europea de homologación de tipo ya contempla el abandono futuro del Reglamento 44, a día de hoy, no existen limitaciones para la puesta en el mercado de productos conformes con el Reglamento 44, en su serie 04 de modificaciones.

Por tanto, cualquier SRI homologado de conformidad con lo establecido en los Reglamentos 44 o 129, se considera conforme con la obligación establecida en el Reglamento General de Circulación.

Adicionalmente a la homologación del SRI y a los efectos de garantizar la correcta instalación de estos en el vehículo, durante el proceso de homologación, el fabricante realiza determinados ensayos para asegurar la compatibilidad de las plazas de asiento con los SRI. Los requisitos se encuentran detallados en los

<sup>1</sup> Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

<sup>2</sup> Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos.

<sup>3</sup> Reglamento nº 44 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) — Prescripciones uniformes relativas a la homologación de dispositivos de retención de niños ocupantes de vehículos de motor («sistemas de retención infantil») ([https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=uriserv:OJ.L\\_.2016.263.01.0001.01.SPA](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=uriserv:OJ.L_.2016.263.01.0001.01.SPA))

<sup>4</sup> Reglamento nº 129 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE): Prescripciones uniformes relativas a la homologación de sistemas reforzados de retención infantil utilizados a bordo de vehículos de motor (SRIR) ([https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=uriserv:OJ.L\\_.2014.097.01.0021.01.SPA](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=uriserv:OJ.L_.2014.097.01.0021.01.SPA))



MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA  
EMPRESA

Subdirección General de Calidad y  
Seguridad Industrial

Reglamentos de Naciones Unidas nº 14<sup>5</sup> y nº 16<sup>6</sup> y garantizan que un SRI homologado pueda instalarse correctamente y ejercer su función de seguridad.

La introducción de elementos auxiliares como el referido en su consulta modifica las condiciones que fueron verificadas durante el proceso de homologación para garantizar la compatibilidad del conjunto vehículo-SRI y puede alterar el desempeño del sistema de retención.

En tanto dichos dispositivos no se encuentren contemplados dentro de la reglamentación de homologación, no es posible garantizar que el uso de los mismos no tiene un efecto negativo en la seguridad de los ocupantes.

En vista de todo lo anterior, el sistema "dispositivo+SRI" solo podría considerarse "sistema de retención infantil homologado" a efectos de la obligación establecida en el Artículo 117 del Reglamento General de Circulación si el conjunto dispositivo + silla dispone de un certificado de homologación válido conforme a los Reglamentos CEPE/ONU Nº 44 o 129.

Atentamente,

Fecha: Ver firma electrónica

Firma: EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

<sup>5</sup> Reglamento nº 14 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) — Prescripciones uniformes relativas a la homologación de los vehículos en lo que concierne a los anclajes de los cinturones de seguridad, los sistemas de anclajes ISOFIX, los anclajes superiores ISOFIX y las plazas de asiento i-Size [2015/1406] ([https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=uriserv:OJ.L\\_.2015.218.01.0027.01.SPA](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=uriserv:OJ.L_.2015.218.01.0027.01.SPA))

<sup>6</sup> Reglamento nº 16 de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE). Disposiciones uniformes relativas a la homologación de: I. Cinturones de seguridad, sistemas de retención, sistemas de retención infantil y sistemas de retención infantil ISOFIX para ocupantes de vehículos de motor II. Vehículos equipados con cinturones de seguridad, sistemas de alerta de olvido del cinturón, sistemas de retención, sistemas de retención infantil, sistemas de retención infantil ISOFIX y sistemas de retención infantil i-Size [2018/629] ([https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=uriserv:OJ.L\\_.2018.109.01.0001.01.SPA](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=uriserv:OJ.L_.2018.109.01.0001.01.SPA))